

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA N° 428E DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL VIERNES 26 DE MAYO DE 1995

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 1995, siendo las 16,00 horas, se reúne en sesión extraordinaria el Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer, para tratar modificaciones a las disposiciones del Compendio de Normas Financieras.

Asistieron, además, el Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso y el Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río.

En relación con el tema mencionado, se adoptaron los siguientes acuerdos:

428E-01-950526 - Modifica Compendio de Normas Financieras - Memorándum s/n de la Gerencia General.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

I.- Introducir las siguientes modificaciones en los Capítulos que se indican:

CAPITULO IV.B.6

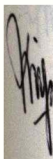
Agregar al final del N° 5 el siguiente párrafo:

"Lo anterior es sin perjuicio de la opción para comprar por ventanilla que tendrán las empresas bancarias y sociedades financieras que se hayan adjudicado Pagares Reajustables del Banco Central de Chile en licitaciones periódicas, opción que se regirá por lo dispuesto en las respectivas bases de licitación."

CAPITULO IV.B.6.2; IV.B.7.1; IV:B.8.2 y IV.B.8.4

Reemplazar el N° 4 de los Capítulos indicados, por el siguiente :

"El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizará, hasta las 15 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.



Las bases de licitación serán entregadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180."

CAPITULO IV.B.8.5

Reemplazar el N° 3 por el siguiente :

"El anuncio de la licitación y entrega de bases se realizará, hasta las 15 horas del día hábil bancario inmediatamente anterior a la respectiva licitación.

Las bases de licitación serán entregadas por la Gerencia de Operaciones Monetarias, a través del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, Agustinas 1180."

II.- Incorporar los siguientes Capítulos al Compendio de Normas Financieras:

"CAPITULO IV.B.8.7

DEPOSITOS DE LIQUIDEZ EN MONEDA NACIONAL PARA LAS EMPRESAS BANCARIAS Y SOCIEDADES FINANCIERAS

- 1.- El Banco Central de Chile recibirá depósitos en moneda nacional de las empresas bancarias y sociedades financieras, los que se denominarán depósitos de liquidez.
- 2.- El plazo de estos depósitos será de un día. Si el día del vencimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil bancario.
- 3.- La Gerencia General determinará las oportunidades, modalidades y la tasa de interés que devengarán los depósitos de liquidez.
- 4.- La Gerencia de Operaciones Monetarias determinará las normas operativas que regirán la captación mediante los depósitos de liquidez.

CAPITULO IV.B.8.8

REGLAMENTO DE LOS DEPOSITOS DE LIQUIDEZ POR VENTANILLA EN MONEDA NACIONAL PARA LAS EMPRESAS BANCARIAS Y SOCIEDADES FINANCIERAS

- 1.- Las empresas bancarias y sociedades financieras, en adelante instituciones financieras, podrán efectuar depósitos en moneda nacional, bajo las condiciones que se indican en los números siguientes.



- 2.- Los depósitos serán a un plazo de un día. Si el día del vencimiento fuere inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil bancario. La tasa de interés será determinada por el Gerente General.
- 3.- La Gerencia de Operaciones Monetarias comunicará, antes de las 9,30 horas del día respectivo, la tasa de interés que regirá para ese mismo día. La información será proporcionada telefónicamente a través de la Mesa de Dinero del Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, a petición de las instituciones financieras.
- 4.- El pago de los intereses se efectuará en forma lineal.
- 5.- Las instituciones financieras harán sus depósitos de liquidez por ventanilla, en forma telefónica a la Mesa de Dinero del Banco Central de Chile, hasta las 12:30 horas del día del depósito por ventanilla. Este depósito será aceptado en el acto por el Banco Central, indicando el monto en pesos que pagará a su vencimiento. Los depósitos deberán efectuarse por un mínimo de \$ 100 millones, y los por montos superiores tendrán que ser presentados en múltiplos también de \$ 100 millones.
- 6.- El Banco Central de Chile, el día de la operación, cargará el monto del depósito en la cuenta corriente en pesos que la institución financiera mantiene en el Instituto Emisor .

Asimismo, procederá a abonar, el día de vencimiento, la mencionada cuenta corriente en pesos por el monto del depósito más los intereses devengados."

428E-02-950526 - Instrucción al Gerente General - Memorándum s/n de la Gerencia General.

El Consejo acordó instruir al Gerente General para que a partir del 29 de mayo de 1995:

1. Fije las siguientes tasas de interés:

Depósito de liquidez : 5,20%

Línea de Crédito de Liquidez:

1er. Tramo	5,70%
2do. Tramo	6,00%
3er. Tramo	6,50%



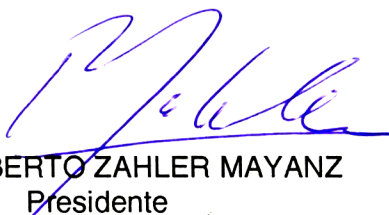
Pagarés Descontables del  
Banco Central de Chile (PDBC)

40 puntos bases menos que la  
tasa de corte de los PRBC-90  
licitados los días martes.

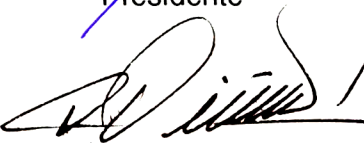
2. Licitare dos veces a la semana Pagarés Reajustables del Banco Central, a un plazo de tres meses.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 16,30 horas.

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Vicepresidente

  
ROBERTO ZAHLER MAYANZ  
Presidente

  
ENRIQUE SEGUEL MOREL  
Consejero

  
PABLO PIÑERA ECHENIQUE  
Cosejero

  
VICTOR VIAL DEL RÍO  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

